

MEDIO	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
CONTROL:		DERECHO
RADICADO:		110013-34-20-50-2017-0235-00
DEMANDANTE:		SERGIO ANDRÉS ANAYA LANDAZABAL
DEMANDADO:		NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:		Requiere cumplimiento orden judicial

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En Audiencia Inicial celebrada el 28 de enero de 2020 (fls. 139-141), se realizó el decreto de la siguiente prueba:

“Por secretaría, requiérase a la entidad demandada para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos relacionados con el presente proceso, incluyendo lo relativo a la investigación adelantada contra el patrullero Sergio Andrés Anaya Landazabal, que tuvo por origen el auto de apertura de indagación preliminar n.º P-MEBUC-2016-314 de 14 de diciembre de 2016 y los antecedentes administrativos laborales, es decir, los correspondientes a su vinculación, permanencia y retiro del servicio. Para el cabal cumplimiento de esta orden judicial se concede un plazo de 10 días hábiles que empezaran a contabilizarse desde la culminación de esta diligencia.

Mediante oficio radicado el 10 de febrero de 2020 (fls. 145-146), suscrito por el Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno MEBUC de la entidad demandada, se informó sobre el envío de copia de la Investigación Disciplinaria n.º MEBU-2017-19 en medio magnético, a través de dos discos compactos con un total de 244 folios; no obstante, revisada la documental allegada, posiblemente debido a una alteración física, uno de los discos compactos recibidos no pudo ser leído por el sistema, motivo por el que se requerirá a la entidad respectiva para que vuelva a allegar la información, procurando asegurar la integridad de la misma.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR, a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, y en particular al señor Mayor CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ SEPULVEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MEBUC, o quien lo haga sus veces, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la Investigación Disciplinaria n.º MEBU-2017-19, adelantada contra el señor patrullero Sergio Andrés Anaya Landazabal.

SEGUNDO: Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ

Juez

001-S-000

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc5061a6a9b3b7dd3fa42a1563703b2df90ab81a82e48a4b7da2390927794b5

Documento generado en 07/04/2021 06:45:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>